



MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDOS A LA INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA.

El Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, se dirige a impulsar y dinamizar la generación de empleo en el sector industrial andaluz, como elemento vertebrador de la economía andaluza, a través de actuaciones generadoras de oportunidades de empleo y el fomento de la inserción laboral.

En el apartado 3 de la Disposición Adicional Primera del citado Decreto, se establece que las medidas contempladas en este programa podrán desarrollarse en otros sectores de actividad a fin de garantizar una mayor efectividad y favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas, especialmente de mujeres y colectivos de atención preferente, con el objeto de garantizar una implementación integral de las estas medidas y atendiendo a la sinergia y complementariedad existente entre los distintos sectores económicos en la generación y mantenimiento del empleo.

En este proyecto de Orden por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidos a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del programa de fomento industrial en Andalucía y la iniciativa bono empleo, se regulan, por un lado incentivos dirigidos tanto a la creación de empleo estable mediante la concesión de ayudas a las nuevas contrataciones con carácter indefinido de personas desempleadas, incluidos los contratos fijos discontinuos, y a la transformación de contratos temporales en indefinidos, como a la ampliación a jornada completa de los contratos indefinidos a tiempo parcial, todo ello para la consecución de los objetivos de empleo estable y de calidad. Y por otro, la iniciativa Bono Empleo, que se diseña como instrumento fundamental para combatir el desempleo juvenil, que sigue teniendo un porcentaje elevado en nuestra Comunidad, y que tiene como finalidad fomentar la generación de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas.

Los incentivos se regulan a tenor del artículo único del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del servicio Andaluz de Empleo, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidos a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del programa de fomento industrial en Andalucía y la iniciativa bono empleo y se establecen las siguientes líneas:

1.- Ayudas a la creación de empleo estable regulado en el artículo 12 del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

De conformidad con el punto 2.2 a) del cuadro resumen de las bases, será concepto subvencionable, la contratación con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, y la transformación en indefinido de los contratos temporales, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales.

De conformidad con el punto 5.a) del cuadro resumen, la ayuda a la contratación indefinida consistirá en un incentivo a tanto alzado de 8.000 euros a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado, o transformación de un contrato temporal en indefinido, a jornada completa.

Código Seguro de verificación: yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CABALLERO VELAZQUEZ		FECHA	06/02/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==	PÁGINA	1/4



yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==



La ayuda a la contratación indefinida consistirá en un incentivo a tanto alzado de 8.800 euros cuando la persona contratada se encuentre incluida, en el momento de la contratación, en algunos de los siguientes colectivos:

- a) Personas desempleadas de larga duración.
- b) Personas mayores de 45 años, que hayan estado inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes no ocupados, al menos, durante los 6 meses ininterrumpidos anteriores a la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Mujeres víctimas de violencia de género.
- e) Personas en riesgo o situación de exclusión social que, en los doce meses anteriores a la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo, haya mantenido una relación laboral con una Empresa de Inserción, calificada e inscrita en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.
- f) Personas residentes en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, o en Zonas de Inversión Territorial Integrada, determinadas por la Administración competente.
- g) Personas transexuales y transgénero, conforme a lo establecido en la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
- h) Personas que hayan sido titulares de un Bono de Empleo Joven.
- i) Personas que en el momento de la contratación incentivada estén desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, siempre que dicho itinerario se haya iniciado con al menos tres meses de antelación a la fecha de contratación, y tenga una duración mínima de 4 horas.

Cuando el contrato indefinido se realice a jornada parcial, sin que en ningún supuesto esta pueda ser inferior a 20 horas semanales, la cuantía del incentivo será de 4.000 euros. Cuando la contratación se realice con algunos de los colectivos definidos en el apartado 1 la cuantía será de 4.400 euros.

Las cuantías señaladas en los apartados anteriores se incrementarán un 10%, cuando la persona contratada o cuyo contrato haya sido transformado sea mujer.

Forma de pago, punto 23.a) 1º del cuadro resumen: Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

2.- Ayudas dirigidas a la ampliación de la jornada laboral parcial regulados en el artículo 13 del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, pro el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

De conformidad con el punto 2.2 a) de cuadro resumen de esta línea, será concepto subvencionable la ampliación de una jornada parcial a una jornada completa, entendiéndose por tal, la jornada ordinaria de trabajo que se contemple en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto la jornada máxima legal.

De conformidad con el punto 5.a) del cuadro resumen, la ayuda consistirá en un incentivo a tanto alzado de 4.000 euros a favor de la persona o entidad empleadora por cada contrato indefinido cuya jornada parcial se haya ampliado a jornada completa.

Código Seguro de verificación: yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CABALLERO VELAZQUEZ		FECHA	06/02/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==	PÁGINA	2/4



yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==



Según el punto 5.b.1º del mismo cuadro resumen, serán gastos subvencionables: la ampliación de la jornada parcial de un contrato indefinido a una jornada completa, entendiéndose por tal la jornada ordinaria de trabajo que se contemple en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto la jornada máxima legal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Forma de pago, punto 23.a)1º del cuadro resumen: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

3.- Ayudas del Bono Empleo.

De conformidad con el punto 2.2.a) del cuadro resumen, será concepto subvencionable, la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, en el momento de inicio del contrato.
- b) Estar en situación de desempleo el día anterior al inicio del contrato.
- c) Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
 1. Titulación universitaria oficial o titulación de enseñanzas artísticas superiores.
 2. Titulación de formación profesional inicial o bachiller, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas.
 3. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La cuantía será, de conformidad con el punto 5.a) del cuadro resumen:

Cantidad a tanto alzado por importe de 8.000€, para contratos celebrados a jornada completa, y de 4.000€, para contratos formalizados al menos al 50% de la jornada laboral.

El gasto subvencionable, según el punto 5.b).1º del mismo cuadro resumen será:


Cada nueva contratación suscrita con personas trabajadoras que reúnan los requisitos establecidos en el punto 2.a del cuadro resumen por, al menos, doce meses a jornada completa, o a media jornada, siendo válidas cualesquiera de las distintas modalidades de contrato reguladas en la legislación laboral vigente, con las siguientes excepciones:

- Primer contrato de empleo joven.
- Contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores.
- Contrato que afecte al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- Contrato realizado por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Forma de pago, punto 23.a) del cuadro resumen: Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención:

Código Seguro de verificación: yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CABALLERO VELAZQUEZ		FECHA	06/02/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==	PÁGINA	3/4


yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==



- 1.º Pagos con justificación diferida por importe de hasta el 75% de la ayuda concedida en los plazos previstos en la resolución de concesión.
- 2.º Pagos con justificación diferida por el importe restante, previa justificación por la entidad beneficiaria de la aplicación de los pagos recibidos.

EL DIRECTOR GERENTE

Código Seguro de verificación: yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL CABALLERO VELAZQUEZ		FECHA	06/02/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==	PÁGINA	4/4



yAnc4AK172EiMYkjpLTQmA==